



Medellín, 12 de septiembre de 2016

Doctora

MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA

Magistrada Sección Cuarta

Consejo de Estado

Calle 12 N° 7-65

Bogotá, D.C.

Referencia: Acción de Tutela, radicado
1100010315000201513500.

DERECHO DE PETICION

El COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA agremia a los Jueces y Fiscales de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, con el propósito de enaltecer la función jurisdiccional, su autonomía e independencia, así como la dignificación y el mejoramiento del Poder Judicial y el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho, a través de la promoción humana, ética, académica y cultural de sus afiliados.



Atentamente me permito solicitarle, me informe la fecha en que fue recibida la acción de tutela en referencia, la fecha en que fue repartida a su Despacho y la fecha de su Sentencia de fondo. En el evento en que no se haya emitido la providencia, le agradezco me informe los motivos y me detalle la actuación surtida hasta la fecha.

Igualmente le agradezco que si aún se encuentra en trámite la mencionada Acción de Tutela, nos corran traslado de la demanda presentada por el Ministro de Justicia y del Derecho, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en contra del Consejo de Estado, Sala de Conjueces de la Sección Segunda, que profirió la Sentencia de 19 de abril del 2014, dentro del Expediente 1686-07, mediante la cual se declararon nulos los artículos que se referían a la Prima Especial del artículo 14 de la Ley 4 de 1992.


Lo anterior, por cuanto tenemos legitimación por activa para intervenir en dicho procedimiento constitucional, ya que sus



resultados nos interesa y afecta a todos los Jueces y Fiscales del País, máxime que el 18 de mayo de 2016, el Consejo de Estado emitió Sentencia de Unificación, respecto de la Prima Especial de servicios a favor de los Señores Magistrados, prevista en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992 y la de los Jueces y Fiscales está prevista en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Así mismo, téngase en cuenta, que contra la mencionada Sentencia de Unificación a favor de los señores Magistrados, no se interpuso Acción de Tutela y los argumentos de Derecho allí esbozados, son aplicables a los Jueces y Fiscales.

Cordialmente,



DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO
Presidenta